



IMPUESTOS NACIONALES

IMPUESTO A LAS SALIDAS AEREAS AL EXTERIOR

Ley 843 art.106; R.A. N° 05-0005-00; R.N.D. N° 10.0037.04; R.N.D. N° 10.0038.07



¿QUIENES DEBEN PAGAR?



Todos los bolivianos y extranjeros residentes en el país (lapso mayor a 90 días) que salgan al exterior.

¿CUANDO DEBO PAGAR?



Cada vez que viaje al exterior por vía aérea.

¿CUANTO SE DEBE PAGAR?



Bs 190 (Ciento Noventa 00/ 100 Bolivianos), importe **actualizado cada año**.

¿QUE DOCUMENTO RESPALDA EL PAGO DEL IMPUESTO?



El autoadhesivo ó sticker del ISAE.



¿DONDE SE ADQUIERE EL ISAE?



En las oficinas de las Gerencias Distritales del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), portando el respectivo pasaje, o en las ventanillas habilitadas para tal efecto en los Aeropuertos Internacionales de El Alto, Cochabamba y Santa Cruz.

¿QUIENES NO DEBEN PAGAR ESTE IMPUESTO?



Los titulares de pasaportes diplomáticos y consulares otorgados o visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Original y Fotocopia de su pasaporte).



Menores de (2) años. (Original y Fotocopia de su pasaporte).



Beneméritos de la Patria y sus Viudas. (Original y Fotocopia de su cédula de ex-combatiente).



Miembros de delegaciones deportivas que representen oficialmente al País. (Acreditación como representantes oficiales del país expedida por el Viceministerio de deportes).



Nota

Los pasajeros deberán demostrar su carácter de exentos del impuesto al momento del embarque, presentando su pasaporte AL PERSONAL DE LA LINEA AEREA, quienes luego de revisada la documentación colocarán un sello de exención en la tapa del boleto o pase a bordo.